



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 1 de 53

## **SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**DE BELLO**

**ACTA 197**

**FECHA:** DICIEMBRE 15 DE 2018  
**HORA:** 08:04 AM  
**LUGAR:** RECINTO DE SESIONES DEL CONCEJO

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Muy buenos días.

Tenga la bondad señor Secretario de leer el orden del día.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO**

15 de DICIEMBRE de 2018.

Hora: 08:04 minutos.

El siguiente es el orden el día.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. ADOPCIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE AL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.
3. PROYECTO DE ACUERDO NUEMERO 027 DE 2018, PARA SEGUNDO DEBATE “ POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN Y MODIFICAN UNOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO 024 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”
4. PROYECTO DE ACUERDO 028 DE 2018, PARA SEGUNDO DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 2 de 53

PARA QUE MODIFIQUE, ACTUALICE Y COMPILE EL RÉGIMEN PROCEDIMENTAL EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL MUNICIPIO DE BELLO”

5. COMUNICACIONES
6. PROPOSICIONES
7. ASUNTOS VARIOS

Está leído el orden del día señor Presidente.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Tenga la bondad de verificar el quórum señor secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO**

**Honorable Concejal:**

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	Presente
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	Presente
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	Presente
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	Presente
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	Presente
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	Presente
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	Presente
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	Presente
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	Presente
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	Presente
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	
NUBIA ESTELLA SÚAREZ CARO	Presente
JESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 3 de 53

CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ  
ALEXANDER VARELA ARTEAGA

Presente

Señor Presidente hay quórum suficiente para deliberar y para decidir.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

En consideración en el orden del día, se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueban Honorables Concejales?

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO**

Si Ha sido aprobado señor Presidente.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Le damos desarrollo al orden del día señor Secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO**

2. ADOPCIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE AL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

En consideración la adopción del acta correspondiente al día de ayer 14 de Diciembre de 2018, se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueban Honorables Concejales?

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 4 de 53

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO**

Ha sido aprobada señor Presidente.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Continuemos con el orden del día.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO**

3. PROYECTO DE ACUERDO NUMERO 027 DE 2018, PARA SEGUNDO DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN Y MODIFICAN UNOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO 024 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ.**

Le damos la más cordial bienvenida a nuestros compañeros de la secretaría de hacienda de la administración, muy buenos días y gracias por acompañarnos, señor secretario tenga la bondad de leer las herramientas y el proyecto de acuerdo 027 del 2018 para segundo debate por medio del cual se adicionan y modifican unos artículos del acuerdo 024 de 2017 y se dictan otras disposiciones.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO**

Proyecto de acuerdo número 027 de 2018 “por medio del cual se adicionan y modifican unos artículos del acuerdo 024 de 2017 y se dictan otras disposiciones” El Concejo del municipio de Bello en ejercicio de sus facultades constitucionales legales en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 287 y el numeral 4 del artículo 313 de la constitución política del 91 y la ley 14 de 1983, el Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 44 de 1990 y Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 5 de 53

788 de 2002, Ley 1430 de 2010, Ley 1450 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1607 de 2012, Ley 1739 de 2014, Decreto Nacional 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), Ley 1551 de 2012, y la Ley 1819 de 2016 y demás disposiciones vigentes que regulan la materia.

### **ACUERDAN**

**ARTÍCULO 1'. ADICIONESE AL ACUERDO 024 DE 2017 EL ARTÍCULO 20A EL CUAL QUEDARA ASI:**

#### **ARTICULO 20A. TARIFAS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO:**

Se entiende por tarifa el milaje que se aplica sobre la base gravable y oscila entre el cinco (5) por mil y el dieciséis (16) por mil anual, dependiendo de la destinación del inmueble. Las tarifas aplicables para los terrenos urbanizables, y no urbanizados y a los urbanizados no edificados, podrán ser superiores al límite del dieciséis (16) por mil, sin que se excedan del treinta y tres (33) por mil, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1450 de 2011 Fíjese las siguientes tarifas diferenciales para la liquidación del Impuesto Predial Unificado:

#### **TARIFA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

##### **TIPO DE PREDIO/AVALUO CATASTRAL - TARIFA ANUAL MILAJES**

##### **HABITACIONAL URBANO**

0 – 10 5 X 1.000  
10 – 30 7 X 1.000  
30 – 60 8 X 1.000  
60 – 150 9 X 1.000  
De 150 en adelante 10 x 1.000

##### **COMERCIAL**

0 – 20 9.5 X 1.000  
20 – 55 10.5 X 1.000  
55 – 105 11.05 X 1.000

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 6 de 53

105 – 2000 13 X 1.000

De 200 en adelante 13.5 x 1.000

### **INDUSTRIAL**

0 – 20 10 X 1.000

20 – 55 11 X 1.000

55 – 105 12 X 1.000

105 – 200 13 X 1.000

De 200 en adelante 14 x 1.000

### **OTROS**

SALUBRIDAD 13 X 1.000

RECREACIONAL 13 X 1.000

INSTITUCIONAL 13 X 1.000

BIEN DE CONDOMINIO PÚBLICO 13 X 1.000

RELIGIOSO 13 X 1.000

CULTURAL 13 X 1.000

EDUCACIONAL 13 X 1.000

ZONA RURAL PREDIOS RURALES 8.5 X 1.000

PREDIO RURAL RESIDENCIAL 8.5 X 1.000

PREDIO RECREATIVO, PARCELAONES, ZONAS VERDES 13 X 1.000

PEQUEÑA PROPIEDAD RURAL DESTINADA A LA PRODUCCION

AGROPECUARIA 7 X 1.000

MINEROS 13 X 1.000

CULTURAL 13 X 1.000

LOTES URBANOS, URBANIZADOS NO EDIFICADOS 31 X 1.000

URBANIZABLES NO URBANIZADOS 31 X 1.000

NO URBANIZABLES 16 X 1.000

CEMENTERIOS 16 X 1.000

### **DEMÁS LOTES**

LOTES SOLAR, LOTE INTERNO, ETC. 15 X 1.000

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 7 de 53

## EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL 13 X 1.000

### DEFINICIONES:

Para los efectos contemplados en este Estatuto, adóptense las Sigüientes definiciones:

1. **Habitacional:** predios destinados a vivienda, se incluyen dentro de esta clase los parqueaderos, garajes y depósitos contenidos en el reglamento de propiedad horizontal.
2. **Industrial:** Predios en los cuales se desarrollan actividades de elaboración y transformación de materias primas.
3. **Comercial:** Predios destinados al intercambio de bienes y/o servicios con el fin de satisfacer las necesidades de una colectividad.
4. **Agropecuario:** Predios con destinación agrícola y pecuaria.
5. **Minero:** Predios destinados a la extracción y explotación de minerales.
6. **Cultural:** Predios destinados al desarrollo.
7. **Recreacional:** Predios dedicados al desarrollo o a la práctica de actividades de esparcimiento y entretenimiento.
8. **Salubridad:** Predios destinados a clínicas, hospitales y puestos de salud.
9. **Institucionales:** Predios destinados a la administración y prestación de servicios del Estado y que no están incluidos en los literales de este artículo.
10. **Educativo:** Predios destinados al desarrollo de actividades académicas.
11. **Religiosos:** Predios destinados a la práctica del culto religioso.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 8 de 53

12. **Agrícola:** Predios destinados a la siembra y aprovechamiento de especies vegetales.

13. **Pecuario:** Predios destinados a la cría, beneficio y aprovechamiento de especies animales.

14. **Agroindustriales:** Predios destinados a la actividad que implica cultivo y transformación en los sectores agrícola, pecuaria y forestal.

15 **Forestal:** Predios destinados a la explotación de especies maderables y no maderables.

16. **Uso Público:** Predios cuyo uso es abierto a la comunidad y que no están incluidos en los literales anteriores.

17. **Servicios Especiales:** Predios que generan alto impacto ambiental y/o social, entre otros están: Centro de almacenamiento de combustible, cementerios, embalses, rellenos sanitarios, lagunas de oxidación, mataderos, Frigoríficos y Cárceles.

18. **Lote solar:** Es el lote anexo a la construcción, con matrícula inmobiliaria independiente y del mismo propietario de la construcción y que la única forma en que se puede entrar a él es por la edificación existente. Si en dicho lote es posible construir edificación con entrada independiente al del inmueble construido, el predio se considerará Lote Urbanizable, no Lote Solar. Esta tipificación debe ser valorada y determinada exclusivamente por el perito evaluador que realizó la visita de inspección ocular.

19. **Lote interno:** Faja de terreno que no cuenta con vías de acceso y que la única forma de hacerlo es a través de predio ajeno. Esta tipificación debe ser valorada y determinada exclusivamente por el perito evaluador que realizó la visita de inspección ocular.

20. **Lote en proceso de construcción:** es el que tiene aprobada su licencia de construcción, ha iniciado obras de Ingeniería Civil a nivel de fundaciones,

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 9 de 53

indicativas de los avances de la construcción del proyecto licenciado y hasta por la vigencia de la licencia.

**21. Lote urbanizable no urbanizado:** Es el ubicado en suelo urbano que no ha sido desarrollado y en el cual se permiten las actuaciones de urbanización o que aun cuando contaba con licencia de urbanización no se urbanizó.

**22. Lote no urbanizable:** Es el que se encuentra dentro del perímetro urbano municipal, y que según el Plan de Ordenamiento Territorial de Bello no es susceptible a ser urbanizado.

**23. Lote urbanizado no edificado:** Es el ubicado en suelo urbano del Municipio de Bello, desprovisto de áreas construidas, que dispone de servicios públicos básicos, de la infraestructura vial adecuada para su inmediato desarrollo, y los que sólo dispongan de edificaciones transitorias o inestables como cubiertas livianas sin pisos definitivos y similares.

**24. Construcción nueva:** Es la que se emprenda a partir de la vigencia de este Estatuto, bajo la modalidad de licencia de construcción para obra nueva. Se excluyen las construcciones producto de las licencias de construcción en las modalidades de ampliación y de las licencias de reconocimiento.

**25. Lote con mejoras:** Es el predio que presenta una o varias mejoras, consistentes en una o varias construcciones permanentes, realizadas con el consentimiento o no de su propietario.

**PARÁGRAFO 1:** Los procedimientos utilizados por la Administración Municipal para determinar el avalúo catastral serán los regulados por la resolución 70 de febrero 4 de 2011, por medio de la cual "Se reglamenta técnicamente la formación catastral, la actualización de la información catastral y la conservación catastral", expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y las demás normas que la complementen o modifiquen.

**PARÁGRAFO 2:** El predio dividido por el perímetro urbano, definido por el Plan de Ordenamiento Territorial, se inscribirá una sola vez y se considerará como urbano o rural dependiendo de dónde se localice la mayor extensión del terreno.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 10 de 53

**PARÁGRAFO 3:** La administración municipal aplicará la tarifa máxima permitida por la Ley a los siguientes inmuebles:

1. Edificaciones que sean destinadas a otros usos no autorizados en el Plan de Ordenamiento Territorial.
2. Proyectos de construcción de Vivienda de Interés Prioritario que obtengan licencia de construcción como tal, y que en el momento de la inscripción se identifique que el valor comercial no esté acorde con lo licenciado.

**ARTÍCULO 2:** ADICIONESE AL ACUERDO 024 DE 2017 EL ARTÍCULO 81A EL CUAL QUEDARA ASI:

**ARTÍCULO 81ª: TARIFA PARA VALLAS Y MURALES:** Para efectos de la liquidación, del impuesto de publicidad exterior visual de vallas y murales se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

AREA EN METROS CUADRADOS	---	TARIFA
HASTA 2	-----	1.85
2.1 HASTA 8	-----	2.72
8.1 HASTA 30	-----	3.69
30.1 HASTA 48	-----	4.62

\*SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE

**PARÁGRAFO 1:** La tarifa mostrada en la tabla anterior se aplicará para los que cancelen el impuesto anticipado por el año En caso de pagar mensual la tarifa será la siguiente:

AREA EN METROS CUADRADOS	---	TARIFA
HASTA 2	-----	0.23
2.1 HASTA 8	-----	0.31
8.1 HASTA 30	-----	0.62
30.1 HASTA 48	-----	0.69

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 11 de 53

**PARÁGRAFO 2:** La Secretaria de Gobierno, verificará que el propietario de los elementos de Publicidad Exterior Visual o el anunciante se encuentre al día en el pago por concepto del Impuesto de Publicidad Exterior Visual. Lo que también servirá de base para conceder el registro de instalación de nuevos elementos de publicidad.

**ARTICULO 3°:** MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 82 DEL ACUERDO 024 DE 2017 EL CUAL QUEDARA ASÍ:

**ARTÍCULO 82:** TARIFA PARA AVISOS, CARTELES, AFICHES, VOLANTES, GALLARDETES, PENDONES Y PASACALLES. Establézcase la siguiente tarifa para el cobro del Impuesto de Publicidad Exterior Visual por concepto de instalación o fijación de avisos, carteles o afiches y volantes, pendones, gallardetes, pasacalles y la distribución de volantes así:

**1. Pasacalles:** Se cobrará una tarifa de cero punto trece (0.13) SMMV por mes o fracción de mes por cada uno de los pasacalles instalados en los sitios previamente autorizados por la Secretaría de Planeación, los cuales podrán permanecer instalados por un plazo no mayor a 30 días calendario.

**2. Avisos comerciales adosados a la pared:** Se establece un Porcentaje de máximo EL 25% del área total de la superficie de fachada, la cual incluye las puertas y ventanas de todo establecimiento que instaleN propaganda para ser ocupada como tal. Se entiende incluido aquí el nombre del establecimiento comercial. Otra serie de avisos anunciando productos, servicios, descuentos, promociones, y mensajes alusivos quedaN también incluida en este porcentaje anterior.

Se cobrará una tarifa de cero punto ochenta (0.80) SMMV por el tiempo de la actividad promocionada.

Si el aviso supera los tres metros y medio cuadrados (3.5 M2) se cobrará como si fuera una valla.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 12 de 53

**3. Pendones y Gallardetes:** Se cobrará una tarifa de cero punto cero cuatro (0.04) SMMV por mes o fracción por cada uno de los pendones y gallardetes instalados, los cuales no podrán permanecer instalados más de treinta (30) días calendario.

**4. Afiches, carteles y volantes:** se cobrará una tarifa de cero punto diez y siete (0.17) SMMV por mes o fracción, por hasta diez (10) afiches o mil (1.000) volantes. La fijación de los afiches no podrá superar los 30 días calendario.

**PARÁGRAFO:** El propietario de la publicidad exterior visual, deberá desfijarla, una vez se cumpla la fecha para la cual fue autorizado, so pena de que la Administración lo haga a costa de este. Cobrando medio (1/2) salario mínimo legal mensual vigente por cada elemento desmontado por la Administración, sin que esto lo exima de la sanción a que diera lugar.

**ARTÍCULO 4°:** ADICIONESE AL ACUERDO 024 DE 2017 EL ARTÍCULO 83A EL CUAL QUEDARA ASI:

**ARTÍCULO 83ª:** TARIFA POR OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD VISUAL EXTERIOR TALES COMO PARASOLES, MARQUESINAS CARPAS MOVILES Y SIMILARES.

**1. Permiso para Publicidad Móvil:** se cobrará cero punto cero dos (0.02) SMMV, por cada día que circule el carro.

**2. Permisos para instalar parasoles:** se cobrará cero punto cuarenta y seis (0.46) SMMV, por cada elemento por un año.

**3. Permiso para instalar marquesinas:** se cobrará cero punto cuarenta y seis (0.46) SMMV, por cada elemento por un año.

**4. Permiso para instalar Carpas Móviles y Transitorias para eventos en el espacio público con fines comerciales:** Se cobrará cero punto trece (0.13) SMMV por día y por cada carpa instalada.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 13 de 53

**5. Permiso para instalar muñecos inflables, globos, cometas y maniqués o dumies:** Se cobrará una tarifa de cero punto diez y siete (0.17) SMMV por mes.

**6. Permiso para Muffys publicitarios ubicados en las paradas de bus del municipio:** por cara de publicidad se cobrara uno punto ochenta y cinco (1.85) SMMV por año o cero punto quince (15) SMMV por mes.

**ARTÍCULO 5°:** MODIFIQUISE EL ARTÍCULO 185 DEL ACUERDO 024 DEL 16 DE DICIEMBRE, ASÍ:

**ARTÍCULO 185:** SANCIÓN POR INEXACTITUD: Constituye inexactitud en la declaración privada:

1. La omisión de ingresos susceptibles de ser gravados con el impuesto, así como la inclusión de deducciones, descuentos y exenciones inexistentes.
2. El abono de retenciones por industria y comercio no practicadas en Bello, no comprobadas o no establecidas en el presente Estatuto.
3. La clasificación indebida de actividades.
4. No liquidar avisos y tableros cuando exista la obligación y en general, la utilización en las declaraciones tributarias de datos o factores falsos, equivocados o incompletos, de los cuales se derive un menor impuesto o saldo a pagar, o un mayor saldo a favor del contribuyente o responsable.

La sanción por inexactitud en la declaración presentada por el contribuyente, será equivalente al ciento por ciento (100%) de la diferencia entre el saldo a pagar y el saldo a favor, según el caso, determinado en la liquidación oficial, y el declarado por el contribuyente o responsable.

Esta sanción no se aplicará sobre el mayor valor del anticipo que se genere al modificar el impuesto declarado por el contribuyente.

Sin perjuicio de los intereses moratorios a que haya lugar y las sanciones de tipo penal vigentes por no consignar los valores retenidos, constituye inexactitud, el

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 14 de 53

hecho de no incluir en la declaración la totalidad de retenciones que han debido efectuarse, o efectuarlas y no declararlas, o el declararlas por un valor inferior. En estos casos, la sanción por inexactitud será equivalente al ciento sesenta por ciento (160%) del valor de la retención no efectuada o no declarada.

**PARÁGRAFO:** No se configura inexactitud, cuando el menor valor a pagar que resulte en las declaraciones tributarias, no se derive de errores de apreciación o de diferencias de criterio entre la Administración y el declarante, relativos a la interpretación del derecho aplicable, siempre que los hechos y cifras denunciados sean completos y verdaderos.

**ARTICULO 6°:** VIGENCIAS: el presente proyecto de acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y tendrá plenos efectos fiscales a partir del 1 de enero del año 2019.

CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO, VIVIANA MARIA ZAPATA CORDOBA SECRETARIA DE HACIENDA.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO N° 027 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN Y MODIFICAN UNOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO 024 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

A continuación, se presentará la exposición de motivos del proyecto de acuerdo por medio del cual se adicionan y modifican unos artículos del acuerdo 024 de 2017 y se dictan otras disposiciones", la cual justifica desde una óptica jurídica la necesidad de modificar y adicionar dicho acuerdo municipal que regula el tema de la norma sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el municipio de Bello.

Para una mayor comprensión del tema en comento esta la exposición de motivos se dividirá en los temas importantes a saber; el primero de ellos se centrará en las facultades de los entes territoriales en materia tributaria en la cual se indican los criterios legales que le otorga la autonomía a los entes territoriales en materia tributaria y la normatividad que rige la materia; y en segundo lugar, la necesidad de modificar el Estatuto Tributario del Municipio de Bello: En esta parte se explica uno a uno los conceptos y puntos sobre los cuales se pretende realizar las adiciones y/o modificaciones pertinentes, teniendo presente incluso las

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 15 de 53

observaciones presentadas en la sentencia del Tribunal Administrativo de Antioquia.

## **1. FACULTADES DE LOS ENTES TERRITORIALES EN MATERIA TRIBUTARIA:**

Según el artículo 91 de nuestra Constitución Política "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Para su administración, el territorio colombiano se encuentra dividido en departamentos, que a su vez están divididos en municipios, los cuales son las unidades básicas de la administración política. Con base en nuestra Constitución Política y en las leyes vigentes, estos gobiernos locales a través de sus Corporaciones Político — Administrativas ostentan la llamada potestad tributaria que les otorga deberes y facultades que se describen a continuación:

- **Artículo 338:** En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los Concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que presten a participación en los beneficios que lo proporcionen; por el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas y los acuerdos.

Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de los hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 16 de 53

• **Artículo 287:** Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

• **Artículo 313:** Corresponde a los concejos:

3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

• **Artículo 315:** Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos de gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo.

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentando informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupara de los temas y materias para los cuales fue citado.

En consonancia a lo anterior puede incluirse que a pesar de que la facultad para crear tributos se recae únicamente en el Congreso de la República, los Concejos son los encargados de expedir la norma tributaria aplicable a nivel local, adoptando y administrando los tributos a aplicar siempre y cuando se tengan presentes los postulados inmodificables del órgano legislativo.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 17 de 53

**1.1. FUNDAMENTOS NORMATIVOS:** El presente proyecto de Acuerdo encuentra sustentado constitucionalmente y legal en los siguientes cuerpos normativo

1. Constitución Política e Colombia: Artículos 1, 2, 13, 95-9 287-3, 294, 313- 4, 315, 317, 338, 362 y 363.

2. Ley 14 de 1983

3. Decreto Ley 1333 de 1986

4. Ley 44 de 1990

5. Ley 136 del 994

6. Ley 788 de 2002, artículo 59

7. Ley 1430 de 2010

8. Ley 1450 de 2011

9. Ley 1437 de 2011

10. Ley 1607 de 2012

11. Ley 1739 de 2014

12. Decreto Nacional 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional)

13. Ley 1551 de 2012, la Ley 1819 de 2016

14. Decreto 1625 de 2016.

**2. NECESIDAD DE MODIFICAR UNOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO 024 DE 2017 DEL MUNICIPIO DE BELLO.**

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 18 de 53

Los artículos 150 y 338 de la Constitución de 1991 señalan que el Congreso de la República es el único organismo facultado en nuestro país para crear tributos, ya sean del orden nacional, departamental o municipal, y además tiene competencia preferente para determinar los elementos esenciales de dichas cargas impositivas; por tal motivo, cualquier modificación que realice la rama legislativa del poder público en relación con un gravamen local, impacta a los departamentos, municipios y distritos, quienes se ven obligados a modificar sus normas tributarias para adaptarla a los designios de la Ley nacional.

Es así como los concejos municipales no pueden crear tributos, sino regular los mismos de conformidad con las leyes existentes, en dicho entendido en el año 2017 el Concejo Municipal de Bello procedió con la aprobación del Estatuto de Rentas, o normas sustantivas aplicables a los tributos del municipio de Bello, mediante el Acuerdo 024 de 2017, el cual además de surtir los tramites propios de este tipo de actos administrativos en el recinto de la Honorable Corporación, se sancionó por parte del Alcalde y se remitió a la Gobernación de Antioquia para su revisión, durante el trámite de dicha revisión, la Gobernación encontró posibles inconformidades así que remitió el Acuerdo Municipal ante el Honorable Tribunal de Antioquia, el cual invalidó los siguientes artículos 20, 27,81,83 y 93, de dicho cuerpo normativo.

Pese a lo antes mencionado y una vez analizada la sentencia del tribunal Administrativo de Antioquia, la cual se adjunta para su conocimiento pertinente, se pudo concluir que la invalidez de algunos artículos se presentó en un caso por exceder el milaje y en los otros por tomar la unidad de medida equivocada, siendo el salario mínimo la unidad básica para el cobro de algunos tributos, lo cual se procederá a explicar y por último se abordara el artículo 124 del Decreto 1336 del 1986.

## **2.1. RESPECTO AL ARTÍCULO 20 DEL ACUERDO 024 DE 2017:**

En este punto el Tribunal Administrativo de Antioquia argumenta que hubo una actualización en milaje mínimo de la base gravable para el Impuesto Predial la cual se tuvo en cuenta, y que consiste en la modificación que sufrió el artículo 4 de la Ley 44 de 1990 por el artículo 23 de la Ley 1450 de 2011, señalando que las tarifas del Impuesto Predial Unificado que establecen de acuerdo con los

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 19 de 53

siguientes criterios: La tarifa del Impuesto Predial Unificado oscilará entre el cinco (5) por mil y el dieciséis (16) por mil del respectivo avalúo. Y solo existe una excepción en las tarifas aplicables para los terrenos urbanizables o no urbanizados y a los urbanizados no edificados que podrán ser superiores al límite del dieciséis (16) por mil, sin que excedan del treinta tres (33) por mil.

Con base en lo expuesto se hace necesario modificar del artículo 20 así: en el enunciado modificar la tarifa del cuatro (4) por mil al cinco (5) por mil, y en la tabla de la tarifa modificar la tarifa de los terrenos no urbanizables del treinta y uno (31) por mil y del diez y seis (16) por mil, el cual quedaría en el siguiente tenor:

**ARTICULO 20ª: TARIFAS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO:** Se entiende por tarifa el milaje que se aplica sobre la base gravable y oscila entre el cinco (5) por mil y el dieciséis (16) por mil anual, dependiendo de la destinación del inmueble.

Las tarifas aplicables para los terrenos urbanizables no urbanizados y a los urbanizados no edificados, podrán ser superiores al límite del dieciséis (16) por mil, sin que excedan del treinta y tres (33) por mil, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1450 de 2011

**2.2. Respecto a los artículos 81 y 83:** Señala el tribunal Administrativo de Antioquia que el artículo 14 de la Ley 140 de 1994 "por el cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional" preceptúa:

**ARTÍCULO 14: IMPUESTOS:** Autorízase a los Concejos Municipales, Distritales y a las entidades territoriales indígenas que se creen, para que a partir del calendario siguiente al de entrada en vigencia de la presente Ley, se adecuen el impuesto autorizado por las Leyes 97 de 1913 y 84 de 1915, al cual se refieren a la Ley 14 de 1983, el Decreto-ley 1333 de 1986 y la Ley 75 de 1986 de suerte que también cubra la colocación de toda Publicidad Exterior Visual, definida de conformidad con la presente Ley. En ningún caso, la suma total de impuestos que ocasione cada valla podrá superar el monto equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales por año.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 20 de 53

Y que por lo anterior se cobije que la unidad de medida dada por la Ley para establecer la suma total por concepto de impuesto en relación con la publicidad exterior, está dada en salarios mínimos legales mensuales, aspecto que no puede ser cambiado por parte de los entes territoriales, y que por cuanto la norma no se faculta dicha competencia.

Debido a lo explicado en este literal es necesario que los artículos 81, 83, correspondientes al impuesto de publicidad exterior cambien la unidad de medida UVT a SMLMV.

### **3. Respecto al artículo 82:**

Teniendo en cuenta lo explicado en el numeral anterior se aprovecha la oportunidad para modificar la unidad de medida de UVT a SMLMV del contenido de este artículo, esto con el fin de evitar a futuro una posible demanda por las razones ya expuestas.

En esta parte es preciso mencionar que el Decreto 1333 de 1986; Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal. En su artículo 124 reza:

**Artículo 124°:** Los acuerdos u otros actos de los Concejos Municipales anulados definitivamente por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, en el concepto de ser contrarios a la Constitución o a las leyes, o lesivos por los derechos civiles, no podrán ser reproducidos por aquellas corporaciones si conservan la esencia de las mismas disposiciones anuladas, a menos que una disposición legal, posterior a la sentencia, autorice expresamente a los Concejos para ocuparse de tales asuntos.

**PARÁGRAFO:** Los acuerdos y demás actos que se expidan en contravención de esta disposición son nulos. Los alcaldes objetarán los proyectos de acuerdo que se encuentren en este caso, y estas objeciones sólo podrán ser declaradas infundadas por la mayoría absoluta de los votos de los Concejales.

Por lo anterior, es menester de la Administración Municipal subsanar los posibles errores que se presentaron, con el fin de que se ajuste la norma y se precisen conceptos y definiciones; razón por la cual es puesto a consideración del

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 21 de 53

Honorable Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo para su estudio, discusión y posterior aprobación.

Ante Cualquier inquietud con gusto será atendida por las secretarias competentes para ello.

### **Cordialmente**

Cesar Augusto Suarez Mira, Alcalde Municipal – Viviana María Zapata Córdoba secretaria de Hacienda.

Honorable Concejal  
JEÚS OCTAVIO JÍMENEZ GIL  
Presidente Comisión de Económicos del Concejo de Bello  
Honorables Concejales  
Ciudad.

PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO 027 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN Y MODIFICAN UNOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO 024 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Hoy presenta la Administración Municipal el proyecto de Acuerdo en mención, y al cual he sido designado como ponente del mismo agradeciendo de antemano al señor Presidente de la Corporación por tener en cuenta a este servidor.

### **ELEMENTOS CONSTITUCIONALES – LEGALES Y JURISPRUDENCIALES.**

El presente Proyecto reviste del siguiente marco Constitucional, Legal y Jurisprudencial, así:

### **CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA.**

**ARTICULO 287.** Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 22 de 53

Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 313:** Corresponde a los concejos:

Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

**ARTICULO 338:** En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas y los acuerdos.

**Artículo 315: Son atribuciones del alcalde:**

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 23 de 53

extraordinarias, en lo que sólo se ocuparán de los temas y materias para los cuales fue citado.

## **LEY 1551 DE 2012**

### **Modernización del municipio.**

**Artículo 32:** Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley con atribuciones a los concejos los siguientes:

Establecer, reformas o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

**DECRETO 624 DE 1989** Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales.

## **CONVENIENCIA**

El presente Proyecto tiene como intención de adicionar y modificar del Estatuto Tributario vigente del Municipio de Bello Acuerdo 024 de 2017, algunos de sus artículos, con el propósito de ajustarlos a la realidad y legalidad de la norma superior. Pues en el Acuerdo 024 de 2017 se cometieron algunos errores los cuales fueron demandados ante el Tribunal Administrativo de Antioquia y que hoy la Administración Municipal desea subsanar mediante la creación de unos nuevos artículos y la modificación de otros, con el fin de que no se incurra en el mismo error.

Inicio indicando que con base en el artículo 124 del Decreto 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal) se es prohibido a los Concejos reproducir actos administrativos sobre los cuales se haya declarado su nulidad, tal como aconteció con los artículos 20, 27, 81,83 y 93.

Por lo tanto los artículos que hoy trae el presente proyecto de Acuerdo con relación a los anulados por El Tribunal, no son modificatorios sino que son una nueva creación, la cual se distingue en un sentido alfanumérico, así.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 24 de 53

Corrigiendo el artículo 20 ya anulado se modifica el Acuerdo 024 en el sentido de crear el artículo 20ª denominado: TARIFAS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. En el que expresa y se entiende por tarifa el milaje que se aplica sobre la base gravable y oscila entre el cinco (5) por mil y el dieciséis (16) por mil anual, dependiendo de la destinación del inmueble.

Las tarifas aplicables para los terrenos urbanizables no urbanizados y a los urbanizados no edificados, podrán ser superiores al límite del dieciséis (16) por mil, sin que excedan del treinta y tres (33) por mil, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1450 de 2011. Además de la fijación de las tarifas diferenciales para la liquidación del impuesto predial Unificado, las definiciones y los párrafos indicadores y explicativos.

El artículo 81 fue anulado por contemplar unas unidades de medidas diferentes a las que por la ley se establecían es decir en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes y fueron dadas en UVT, por lo que la Administración municipal presenta una modificación al Acuerdo 024 de 2017 en el sentido de adicionar un nuevo artículo alfanumérico, el 81ª el cual se redacta tal como se expresa al tenor del Proyecto de Acuerdo 027 de 2018.

El artículo 83 igualmente fue anulado por el Tribunal por las mismas causas que el Artículo 81, lo cual permite presentar a la administración una modificación al Acuerdo 024 de 2017, adicionando un artículo alfanumérico, denominado 83ª el cual se detalla en el articulado del presente Proyecto de Acuerdo en discusión.

Frente a las modificaciones de los artículos que aún continúan con su numeración, se tiene en cuenta que el artículo 82, si bien no fue anulado por el tribunal, se hace necesario cambiar las unidades de medida de UVT por SMLMV, pues adolece de la misma falencia que del artículo 83, por lo tanto en aras de evitar una posible demanda de nulidad parcial del Acuerdo 024 de 2017 frente a este artículo, se requiere corregirlo mediante este Proyecto de Acuerdo.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 25 de 53

Con relación al Artículo 185 del Acuerdo 024 de 2017, se requiere modificarlo puesto que, la sanción del 160% se considera una sanción demasiado alta y desborda la capacidad del contribuyente y por tal estatuto nacional se podrá dar, por lo cual se modificó y la sanción será del 100%, el resto del artículo continúa igual.

Igualmente, en calidad de ponente solicito y propongo que se agregue un Artículo al presente Proyecto de Acuerdo, en este caso sería el 6° el cual se debe referir a la vigencia y se expresa de la siguiente forma: “ARTÍCULO 6°. VIGENCIA: El presente Proyecto de Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y tendrá plenos efectos fiscales a partir del primero de enero del año 2019”.

Honorables Concejales, este Proyecto de Acuerdo no trasgrede ni la Constitución Política de Colombia, ni la normatividad vigente en materia de prohibición a los Concejos de reproducir Acuerdos o Actos Administrativos anulados, tanto sean en forma total o parcial como fue el caso del Acuerdo 024 de 2017, pues la esencia no es la misma dado que en uno los valores son diferentes y en otros la unidad de medida es diferente en comparación, ambos casos, a los anulados y los presentados en el Acuerdo 024 de 2017. Pues como se observa en la Sentencia la esencia de ambos Artículos anulados constituían los valores y las mismas unidades de medidas, los otros aspectos de los artículos anulados no fueron atacados por el mismo tribunal.

Es importante para mayor claridad y despejar las dudas que se susciten en torno a este Proyecto de Acuerdo, que se dé una socialización profunda por parte de la Administración Municipal, desde los aspectos Técnicos, legales y financieros del mismo, por lo que solicito a la presidencia del Concejo tomar atenta nota a esta solicitud que hago como ponente en forma respetuosa.

Por lo anterior solicito en la misma forma respetuosa a mis compañeros de la comisión de asuntos económicos y a la plenaria en general me acompañen con su voto positivo a este importante Proyecto de Acuerdo que reviste de necesidad para la buena marcha del Municipio.

Atentamente,

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 26 de 53

**JOSE ROLANDO SERRANO JARAMILLO**  
Concejal Ponente.

**DOCTOR**  
**NICOLAS MARTINEZ GÓNZALEZ**  
Presidente del Concejo de Bello.

ASUNTO: INFORME DE COMISIÓN Y PROYECTO DE ACUERDO 027 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN Y MODIFICAN UNOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO 024 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Se informa que la comisión de asuntos económicos se reunió el día 11 de diciembre de 2018 con el fin de debatir y aprobar el primer debate las herramientas del proyecto de acuerdo en mención, el cual fue desarrollado de la siguiente manera:

Se dio lectura al proyecto como tal con su exposición de motivos, se leyó la ponencia y el concepto jurídico para el primer debate, la ponencia presentada por el Honorable Concejal José Rolando Serrano orienta en forma positiva argumentando la viabilidad jurídica legal del proyecto de acuerdo, la necesidad de modificar el acuerdo 024 de 2017 y sus análisis del mismo se propuso y fue aceptada la modificación del proyecto en el sentido de agregar un artículo enumerado como 6° y referente a la vigencia solicitada por el acompañamiento de los Corporados en primer y segundo debate, con su voto positivo al debate de este proyecto de la comisión de asuntos económicos integrada por nueve concejales votaron positivamente seis, un voto negativo y dos ausentes.

El proyecto de acuerdo fue socializado por la secretaría de hacienda, la secretaría de la comisión informa que se cumplieron con los requisitos

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 27 de 53

exigidos por el artículo 73 y si en su primer de la ley 136 de 1994 del reglamento interno 63 al 86.

Atentamente.

**NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ**  
**Secretario de la comisión**

Honorable Concejal  
**NICOLAS MARTINEZ GÓNZALEZ**  
Presidente del Concejo de Bello.  
Ciudad

**ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO SEGUNDO DEBATE SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO 027 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN Y MODIFICAN UNOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO 024 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Siendo consecuente con el concepto Jurídico para el primer debate, el cual se indicó tanto su marco jurídico como su conceptualización y viabilidad. Que la modificación presentada en primer debate por el ponente y aprobada por la comisión no representó modificaciones en la esencia del Acuerdo y por ende modifiquen algún criterio legal o jurídico, esta oficina Jurídica se mantiene en su concepto inicial y da plena garantía en su viabilidad jurídica.

### **VIABILIDAD DEL PROYECTO**

En virtud de lo anterior reitero mi concepto jurídico favorable respecto del Proyecto de Acuerdo presentado por la Administración Municipal, por cumplir con las normas concernientes a su naturaleza y en cumplimiento con los procedimientos para su debate y posible aprobación.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 28 de 53

**NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ**  
**Asesor jurídico Concejo Municipal de Bello.**

Señor presidente esta leído el proyecto de acuerdo 027.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

En consideración, las herramientas del proyecto de acuerdo 027 del 2018 para segundo debate por medio del cual se adicionan y modifican unos artículos del acuerdo 024 de 2017 y se dictan otras disposiciones, se abre la discusión, anuncio que va cerrarse, tiene el uso de la palabra el Honorable Concejal José Rolando Serrano ponente del mismo.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO**

Gracias señor presidente, un saludo para usted, para la mesa directiva, para mis compañeros Concejales, a los miembros de la administración municipal que hoy nos acompañan y a todos los asistentes al recinto.

Cómo se manifestó en el primer debate ante la comisión de asuntos económicos, pues y está claramente planteado en el informe de ponencia en la exposición de motivos y en el concepto jurídico de esta corporación lo que se pretende hacer con este proyecto acuerdo son simplemente unos cambios de forma en algunos de los artículos y unas correcciones que ordena el tribunal administrativo de Antioquia tras el control de legalidad de la gobernación, esos cambios tienen que ver con la utilización de unas medidas diferentes, unas medidas de valor diferente a las UVT el cambio de la sanción que estaba contemplada una de las sanciones estaba contemplada hasta el 160% llevarla al 100 se hizo la propuesta en el primer debate y se aprobó por la comisión de la creación de un artículo relacionado con la vigencia de este proyecto de acuerdo que quedó aprobado y que ya está para la consideración de la plenaria, igualmente se plantea una variación en los milajes de las tarifas del predial a los diferentes tipos de predio como el habitacional, el comercial, el industrial etcétera y se hace la salvedad de que frente a estas unidades de valor que son las UVT y que el tribunal administrativo de Antioquia

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 29 de 53

sugiere y le ordena a esta corporación cambiarla por salarios mínimos mensuales legales vigentes, esta UVT ya vienen siendo utilizadas compañero Basiliso por otras entidades territoriales, entonces simplemente en el control de legalidad frente al acuerdo 024 se hace la salvedad, no es que solamente nosotros lo estamos haciendo sino que reiteró hay otras entidades territoriales que lo bien aplicando así y frente al tribunal no ha habido ningún inconveniente, pero desde luego que es un fallo de la rama judicial y es nuestro deber constitucional y legal acatar esta sugerencias y por eso se plantea este proyecto de acuerdo para que sea aprobado por la plenaria del concejo municipal.

Muchas gracias señor Presidente.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

A usted Honorable Concejal.

Se sigue la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado, aprueban Honorables Concejales, votación nominal y publica señor secretario, ruego a los Honorables Concejales hacer uso de sus curules.

Señor secretario votación nominal y publica.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO**

Honorables Concejales contestar si o no a la votación del proyecto de acuerdo 027 por medio del cual se adiciona y modifican unos artículos del acuerdo 024 de 2017 y se dictan otras disposiciones.

**Honorable Concejal:**

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SI
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	NO
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	SI
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	NO

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 30 de 53

BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	SI
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	SI
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	SI
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	SI
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	SI
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	NO
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	NO
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	NO
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	NO
NUBIA ESTELLA SÚAREZ CARO	NO
JESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	SI
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	SI
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	NO

Señor Presidente votaron por el sí 11 votos positivos y por el no 8 votos a las herramientas del acuerdo 027.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Por lo tanto han sido aprobadas las herramientas del proyecto de acuerdo 027 en su segundo debate.

En consideración título, preámbulo y articulado del proyecto de acuerdo 027 del 2018 por medio del cual se adicionan y modifican unos acuerdos en el acuerdo 024 del 2017 y se dictan otras disposiciones, votación nominal y publica señor secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO**

Honorables Concejales contestar si o no al título, preámbulo y articulado del acuerdo 027 por medio del cual se adiciona y modifica el artículo de acuerdo 024 de 2017 y se dictan otras disposiciones.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 31 de 53

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SI
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	SI
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	SI
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	NO
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	SI
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	SI
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	SI
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	SI
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	SI
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	NO
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	NO
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	NO
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	NO
NUBIA ESTELLA SÚAREZ CARO	NO
JESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	SI
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	SI
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	NO

En el segundo debate título, preámbulo y articulado ha sido votado si positivamente 12 votos, y por el no 7 votos por lo tanto ha sido aprobado.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Aprobado el título, preámbulo y articulado del proyecto de acuerdo en su segundo debate 027 del 2018 por medio del cual se adicionan y se modifican unos artículos del acuerdo 024 del 2017 y se dictan otras disposiciones, quieren ustedes Honorables concejales que este proyecto de acuerdo se convierta en acuerdo municipal, votación nominal y publica señor secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO**

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 32 de 53

Honorables Concejales contestar si o no para que sea acuerdo municipal en su segundo debate el proyecto de acuerdo 027.

**Concejal:**

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SI
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	NO
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	SI
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	NO
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	SI
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	SI
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	SI
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	SI
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	SI
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	NO
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	NO
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	NO
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	NO
NUBIA ESTELLA SÚAREZ CARO	NO
JESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	SI
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	SI
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	NO

Señor Presidente para que sea acuerdo municipal el acuerdo 027 por medio del cual se modifican los artículos en el acuerdo 024 de 2017 se necesitan otras disposiciones por el sí votaron 11 votos positivos y por el no 8 votos, o sea que en su segundo debate ha sido acuerdo municipal señor presidente.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Tenga la bondad señor Secretario de continuar con el orden del día.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 33 de 53

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO**

4. PROYECTO DE ACUERDO 028 PARA SEGUNDO DEBATE POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE MODIFIQUE, ACTUALICE Y COMPILE EL RÉGIMEN PROCEDIMENTAL EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL MUNICIPIO DE BELLO.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

En consideración tenga la bondad señor secretario leer el proyecto de acuerdo 028 del 2018 para los debates y su respectivas herramientas por medio del cual se conceden facultades al alcalde municipal para que modifique, actualice y compile el régimen procedimental en materia tributaria para el municipio de Bello.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO**

**PROYECTO DE ACUERDO N° 028**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE MODIFIQUE, ACTUALICE Y COMPILE EL RÉGIMEN PROCEDIMENTAL EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL MUNICIPIO DE BELLO"

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 287 y el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política del 1991, la Ley 14 de 1983, el Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 44 de 1990 y Ley 136 del 1994, el artículo 59 de la Ley 788 del 2002, Ley 1430 de 2010, Ley 1450 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1607 de 2012, Ley 1739 de 2014, Decreto Nacional 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), Ley 1551 de 2012, la Ley 1819 de 2016 y demás normas que regulen la Materia.

**ACUERDAN:**

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 34 de 53

**ARTÍCULO PRIMERO: FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE:** para que en un plazo de seis (6) meses, adopte mediante decreto el régimen procedimental en materia tributaria en el Municipio de Bello.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el decreto se deberá establecer el régimen de transición entre las normas procedimentales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGATORIA:** Deróguese el Acuerdo 028 de 2013 a partir del 30 de junio de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO**

**VIVIANA MARIA ZAPATA CORDOBA**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE MODIFIQUE, ACTUALICE Y COMPILE EL RÉGIMEN PROCEDIMENTAL EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL MUNICIPIO DE BELLO"**

Se presenta ante esta honorable corporación el proyecto e Acuerdo por medio del cual se conceden facultades al Alcalde municipal para que modifique, actualice y compile el régimen procedimental en materia tributaria para el municipio de Bello, debido ello a la imperiosa necesidad de ajustar y actualizar algunos procedimientos que han surgido con motivo de la expedición de las normas procesales tributarias; las facultades que se solicitan están referidas única y exclusivamente al tema procedimental y no abordara ni tocara ningún tema referente al estatuto sustantivo ni a ninguno de los elementos de los tributos municipales.

Para una mayor comprensión, la presente exposición de motivos se encuentra dividida en tres temas así:

1. Facultades de los entes territoriales en materia tributaria.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 35 de 53

2. Necesidad de actualizar el régimen procedimental en materia tributaria el Municipio de Bello.

3. Fundamentos normativos.

### **1. FACULTADES DE: LOS ENTES TERRITORIALES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

Según el artículo 1 de nuestra Constitución Política "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Para su administración, el territorio colombiano se encuentra dividido en Departamentos, que a su vez están divididos en Municipios, los cuales son las unidades básicas de la Administración Política. Con base en nuestra Constitución Política y en las leyes vigentes, estos gobiernos locales a través de sus Corporaciones Político — Administrativas ostentan la llamada potestad tributaria que les otorga deberes y facultades que se describen a continuación:

- **Artículo 338:** En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios en sus proporciones; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 36 de 53

aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.

• **Artículo 287:** Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

• **Artículo 313:** Corresponde a los concejos:

Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

• **Artículo 315:** atribuciones del alcalde:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

En consonancia a lo anterior puede concluirse que a pesar que las facultades para crear tributos recaen únicamente en el Congreso de la República, los Concejos son los encargados de expedir las normas tributarias aplicables a nivel local, adoptando y administrando los tributos a aplicar y acompañarlos de los procedimientos tributarios que debe seguir los contribuyentes y la administración municipal.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 37 de 53

## **2. NECESIDAD DE ACTUALIZAR EL RÉGIMEN PROCEDIMENTAL EN MATERIA TRIBUTARIA EN EL MUNICIPIO DE BELLO.**

Los artículos 150 y 338 de la Constitución del 1991 señalan que el Congreso de la República es el único organismo facultado en nuestro país para crear tributos, ya sean del orden Nacional, Departamental o Municipal, y además tiene competencia preferente para determinar los elementos esenciales de dichas cargas impositivas; por tal motivo, cualquier modificación que realice la rama legislativa del poder público en relación con un gravamen local, impacta a los Departamentos, Municipios y Distritos, quienes se ven obligados a modificar su norma tributaria para adaptarla a los designios de la Ley nacional.

Adicionalmente, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 ordena a los entes territoriales del país que en la administración de los tributos locales deben aplicar los procedimientos y el régimen sancionatorio contenido en el Estatuto Tributario Nacional, de tal manera que cualquier modificación que se surta en estas materias también obligan a los Municipios a actualizar su norma propia.

Partiendo de lo anterior y teniendo en cuenta que la Ley 1819 de 2016 adoptó la reforma tributaria estructural y se dictaron otras disposiciones para propender por el fortalecimiento de los mecanismos para la lucha contra la evasión fiscal, se hace necesario una actualización del régimen procedimental tributario en el Municipio de Bello, el cual debe dar cumplimiento a los principios que en materia tributaria establece el artículo 363 de la Constitución Política, a saber: Equidad, Eficiencia, Progresividad y no retroactividad y estar en consonancia con el Acuerdo 024 de 2017 "por medio del cual se adopta la norma sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Bello".

Así las cosas, es un imperativo para la Administración Municipal implementar y actualizar el régimen procedimental en materia tributaria, de modo que la normativa tributaria territorial esté acorde a los nuevos lineamientos tributarios, logrando además que esta normatividad sea una herramienta para los funcionarios de la administración tributaria municipal; y a su vez un elemento de seguridad jurídica para todos los contribuyentes, lo que les facilitara el ejercicio de sus derechos y ayudara en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, brindándole la información requerida para que asuman su rol con responsabilidad.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 38 de 53

**3. FUNDAMENTOS NORMATIVOS:** El presente proyecto de Acuerdo encuentra sustento constitucional y legal en los siguientes cuerpos normativos:

1. Constitución Política de Colombia: Artículos 1, 2, 13, 95-9 287-3, 294, 313- 4, 315, 317, 338, 362 y 363.
2. Ley 14 de 1983.
3. Decreto Ley 1333 de 1986.
4. Ley 44 de 1990.
5. Ley 136 de 1994.
6. Ley 788 de 2002, artículo 59
7. Ley 1430 de 2010
8. Ley 1450 de 2011
9. Ley 1437 de 2011
10. Ley 1607 de 2012
11. Ley 1739 de 2014
12. Decreto Nacional 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional)
13. Ley 1551 de 2012, la Ley 1819 de 2016
14. Decreto 1625 de 2016.

Atendiendo entonces la normatividad antes mencionada y todo lo que se ha explicado de manera concreta en esta exposición de motivos se presenta a consideración del Honorable Concejo del Municipio de Bello el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se conceden facultades al Alcalde Municipal para que modifique, actualice y compile el régimen procedimental en materia tributaria ara el Municipio de Bello"

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 39 de 53

**CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO.**

**VIVIANA MARIA ZAPATA CORDOBA SECRETARIA DE HACIENDA.**

**Honorables Concejales**

HELBERT LEON PATIÑO SERNA

Vice- Presidente comisión de asuntos Económicos Concejo Municipal de Bello Ciudad.

**PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO 028 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE MODIFIQUE, ACTUALICE Y COMPILE EL RÉGIMEN PROCEDIMENTAL EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL MUNICIPIO DE BELLO”**

Es para mí un honor el haber recibido del presidente de la Corporación esta responsabilidad Constitucional y Legal de ser ponente de este importante Proyecto de Acuerdo, del cual doy ponencia positiva, basada en los siguientes argumentos jurídicos y de conveniencia.

**JURÍDICOS.**

El presente Proyecto reviste del siguiente marco Constitucional y Legal, el cual describo a continuación:

**CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA.**

**ARTÍCULO 95:** La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en La Constitución que implica responsabilidades.

Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 40 de 53

**Artículo 313:** Corresponde a los concejos:

Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

**Artículo 315:** Son atribuciones del alcalde:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

**Artículo 287.** Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 338.** En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 41 de 53

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas y los acuerdos.

Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que

#### **LEY 1551 DE 2012**

**ARTÍCULO 29:** Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

**Artículo 91: Funciones:** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

En relación con el Concejo:

Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

**LEY 788 DE 2002:** Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones.

**ARTÍCULO 59: PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO TERRITORIAL:** Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así como aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 42 de 53

sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto al monto de los impuestos.

**LEY 1819 DE 2016:** Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, que fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.

#### **CONVENIENCIA:**

Honorables Concejales de la comisión de asuntos económicos y plenaria, la Administración Municipal ha presentado mediante Decreto una convocatoria a sesiones extras del 7 al 16 de diciembre en el cual se debatirán entre otros Proyectos de Acuerdo de vital importancia y necesidad este, el cual permite otorgar unas facultades al señor Alcalde para que modifique, actualice y compile el régimen procedimental en materia tributaria.

Si bien es cierto hoy estamos con el Acuerdo 028 de 2013, por medio del cual se adoptó el Estatuto Procedimental Tributario, con el surgimiento de nuevas normas del nivel Nacional, tales como la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 1625 de 2016, al igual que por la razón de tener una armonía entre el Acuerdo 024 de 2017, consistente en la Normas Sustantivas del sistema tributario en nuestro Municipio y un Estatuto Reglamentario, se hace imperioso y necesario otorgar facultades al ejecutivo para que actualice el régimen procedimental y no incurrir en yerros por desactualización de dichas normas.

Como se es bien sabido las próximas sesiones ordinarias van hasta el mes de marzo, tiempo en el cual ya debería estar reglamentándose el sistema Tributario en el municipio desde la perspectiva procedimental.

Con base en las facultades otorgadas en la ley 1551 DE 2012, **ARTÍCULO 29.** Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

**Artículo 91: Funciones:** Los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 43 de 53

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

En relación con el Concejo:

Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

Reglamentar los acuerdos municipales.

Además, que el presente Proyecto de Acuerdo cuenta con los elementos jurídicos, constitucionales y legales, conserva unidad de materia y es al Concejo a quien corresponde otorgarle facultades al Señor Alcalde para que ejerza su función reglamentaria. Sin embargo y para darle tranquilidad y claridad sobre el presente Proyecto de Acuerdo es conveniente a la Presidencia del Concejo programar unas socializaciones en materia Jurídica, técnica y financiera.

Por lo anterior solicito respetuosamente a mis compañeros de la Comisión de asuntos Económicos y a la Plenaria en general, que me acompañe en la aprobación de este importante y necesario Proyecto de Acuerdo y revestir al Señor Alcalde de Facultades para que Actualice, modifique y compile las normas en materia procedimental tributaria y las cree por vía de Decreto Municipal.

Atentamente,

**JESUS OCTAVIO JIMENEZ GIL**  
Concejal Ponente.

**NICOLAS MARTINEZ GÓNZALEZ**  
Presidente del Concejo de Bello.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 44 de 53

**ASUNTO:** Concepto jurídico Segundo debate sobre el PROYECTO DE ACUERDO 028 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE MODIFIQUE, ACTUALICE Y COMPILE EL RÉGIMEN PROCEDIMENTAL EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL MUNICIPIO DE BELLO”

Se informa que la comisión de actos económicos se reunió el día 11 de diciembre de 2018 con el fin de aprobar el primer debate las herramientas del proyecto de acuerdo en mención, el cual fue desarrollado de la siguiente manera:

Se dio lectura al proyecto como tal con su exposición de motivos, se leyó la ponencia y el concepto jurídico para el primer debate, la ponencia presentada por el Honorable Concejal Octavio Jiménez Gil orientada en forma positiva argumentando la viabilidad jurídica legal del proyecto de acuerdo, la necesidad de otorgar las facultades al señor Alcalde que expedida bajo procedimiento tributario acorde con las nuevas normas en materia tributaria solicita el acompañamiento de los Corporados en primer y segundo debate, con su voto positivo al debate de este proyecto de la comisión de asuntos económicos integrada por nueve concejales votaron positivamente siete, un voto negativo y un ausente.

El proyecto de acuerdo fue socializado por la secretaría de hacienda, la secretaría de la comisión informa que se cumplieron con los requisitos exigidos por el artículo 73 el inciso primero de la ley 136 de 1994 del reglamento interno 63 al 86.

Atentamente.

**NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ**  
**Secretario de la comisión**

Honorable Concejal  
**NICOLAS MARTINEZ GÓNZALEZ**  
Presidente del Concejo de Bello.  
Ciudad

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 45 de 53

**ASUNTO:** Concepto jurídico Segundo debate sobre el PROYECTO DE ACUERDO 028 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE MODIFIQUE, ACTUALICE Y COMPILE EL RÉGIMEN PROCEDIMENTAL EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL MUNICIPIO DE BELLO”

Siendo consecuente con el concepto Jurídico para el primer debate, el cual se indicó tanto su marco jurídico como su conceptualización, conveniencia y viabilidad, y dado que a la fecha no se han presentado modificaciones o elementos que varíen algún criterio legal o jurídico, esta oficina Jurídica se mantiene en su concepto inicial y da plena garantía en su viabilidad jurídica.

#### **VIABILIDAD DEL PROYECTO**

En virtud de lo anterior reitero mi concepto jurídico favorable para el primer debate en comisión respecto al primer Proyecto de Acuerdo presentado por la Administración Municipal, por cumplir con las normas concernientes a su naturaleza y en cumplimiento con los procedimientos para su debate y posible aprobación.

**NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ**  
**Asesor jurídico Concejo Municipal de Bello.**

Están leídas las herramientas en su segundo debate señor Presidente.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

En consideración las herramientas y el proyecto de acuerdo 028 del 2018 para su segundo debate, por medio del cual se conceden facultades al alcalde municipal para que modifique, actualice y compile el régimen procedimental en materia tributaria

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 46 de 53

para el municipio de bello, se sigue la discusión, anuncio que va a cerrarse, tiene la palabra el Honorable Concejal Octavio Jiménez ponente del proyecto.

### **TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL**

Muchas gracias señor presidente, un saludo para usted, para los compañeros de la mesa, para mis compañeros los Honorables Concejales, a todos los funcionarios de la administración que nos acompañan y que han estado todos estos días pendientes de socialización y debates de estos proyectos de acuerdo y a las demás personas que nos acompañan.

Señor Presidente, yo como en debate de comisión económica quiero seguir argumentando por qué estas facultades para el Alcalde en este proyecto de acuerdo y es que quiero retomar en la ponencia cómo se plasma toda la información y retomar la excelente socialización que por parte de la administración municipal tuvimos y que hoy repetir que contamos con toda la garantía en materia legal y jurídica desde la misma constitución, desde las mismas leyes para poder darle estas facultades al Alcalde y en este acuerdo municipal, en este proyecto de acuerdo 028; y manifestábamos que en el derecho existen dos vertientes qué es la parte sustantiva y es la parte procedimental y que aclarando la diferencia entre ambas sabemos que la parte sustantiva es la que nos da el derecho sobre las cosas que es todo lo que es en materia jurídica, que esta parte inclusive la parte sustantiva parte es desde lo nacional y se va bajando a estos niveles de municipal, qué es la que reglamenta los tributos y esta misma legisla desde lo civil, desde lo penal, desde lo administrativo, desde lo tributario y desde lo laboral, igual lo procedimental también regula desde lo civil, lo penal, lo administrativo, lo tributario y desde lo laboral pero ahí nos vamos entonces aclarar en materia procedimental qué son las facultades que se le están dando al Alcalde, que desde la parte procedimental ya reglamenta todo en cuanto a los tributarios nacional que es adoptado por normas que lo complementan o lo modifican, entonces esto quiere decir señor Presidente que desde la parte procedimental vamos a trabajar es: como se cobra, cómo se sanciona es el paso a paso de la parte sustantiva, de cómo debemos proceder desde las notificaciones, desde las liquidaciones, desde los mismos pagos, desde los reclamos, de si tenemos apoderados o no tenemos apoderados, desde las mismas declaraciones y desde las mismas correcciones; cuando manifestaba ahora por parte de la ley no procedimental está la ley 788 del

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 47 de 53

2005 que esta misma en el artículo 59 qué es la que trata de todo lo procedimental, indica que en lo pertinente tendrá que ser adoptado por parte de los entes municipales toda esta parte procedimental, toda vez que ya la parte sustantiva está precisamente gestionada por parte del gobierno nacional y que estuvo, vuelvo y repito empieza ya desde la parte nacional y tenemos que precisamente traernos esa regulación a nivel municipal, yo para terminar señor Presidente si quiero manifestar y dejar muy claro es que lo decíamos en primer debate y es que no quiere decir que al dar estas facultades al Alcalde no podemos ni crear, ni modificar, ni adicionar impuestos esa es la parte sustantiva que es la que estamos precisamente haciendo el paso a paso de esta parte, nosotros no podemos tocar tarifas, no podemos tocar pases gravables, ni hechos generadores, entonces señor Presidente creo que repito estamos claros, estamos tranquilos desde la mismas normas, desde la misma constitución; sabemos que es el paso a paso cómo lo estamos manifestando, entonces por eso desde la misma ponencia doy una ponencia positiva y un voto positivo para que este proyecto de acuerdo se convierta en acuerdo municipal e invito también a todos los Honorables Corporados para que me acompañen con su voto positivo toda vez que también nos estamos alineando a la norma nacional.

Muchas gracias señor Presidente.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Sigue en consideración las herramientas y el proyecto de acuerdo 028 de 2018 en su segundo debate por medio del cual se conceden facultades al Alcalde municipal para que modifique, actualice y compile el régimen procedimental en materia tributaria para el municipio de bello, se sigue la discusión, anuncio que va a cerrarse queda cerrada, ¿aprueban Honorables Concejales? Votación nominal y pública señor secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO**

Honorables concejales contestar si o no al llamado a la votación de las herramientas del acuerdo 028 por medio del cual se conceden facultades al

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 48 de 53

Alcalde municipal para que modifique, actualice y compile el régimen procedimental en materia tributaria para el municipio de bello.

**Concejal:**

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SI
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	ausente en el momento de la votación
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	SI
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	NO
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	SI
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	SI
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	SI
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	SI
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	SI
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	NO
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	NO
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	NO
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	NO
NUBIA ESTELLA SÚAREZ CARO	NO
JESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	SI
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	SI
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	NO

Señor presidente la votación positivamente por las herramientas fue 11 votos por el sí, por el no 5 votos

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Rectifique por favor.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO**

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 49 de 53

Siete votos por el no señor presidente y un ausente.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Por lo tanto ha sido aprobada en segundo debate las herramientas y el proyecto de acuerdo 028 del 2018, por medio del cual se conceden facultades al Alcalde municipal para que modifique, actualice y compile el régimen procedimental en materia tributaria para el municipio de bello.

En consideración título, preámbulo y articulado del proyecto de acuerdo 028 de 2018 para segundo debate por medio del cual se conceden facultades al Alcalde municipal para que modifique, actualice y compile el régimen procedimental en materia tributaria para el municipio de bello.

Votación nominal y pública señor secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO**

Honorables Concejales contestar si o no al llamado de votación al proyecto 028

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

No título, preámbulo y articulado.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO**

Honorables Concejales contestar si o no al llamado de votación del título, preámbulo y articulado del proyecto de acuerdo 028 por medio del cual se conceden facultades al Alcalde municipal para que modifique, actualice y compile el régimen procedimental en materia tributaria para el municipio de bello.

**Concejal:**

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 50 de 53

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ SI  
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO ausente en el momento de la votación

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Discúlpenme, por favor el Honorable Concejal Builes no se encuentra en el recinto, debe de anunciar señor secretario cuando un Concejal no se encuentra presente.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO**

Si señor presidente, pido disculpas, se encuentra ausente en estos momentos el Concejal EDWIN ALEXANDER BUILES TORO

CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	SI
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	NO
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	SI
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	SI
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	SI
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	SI
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	SI
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	NO
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	NO
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	NO
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	NO
NUBIA ESTELLA SÚAREZ CARO	NO
JESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	SI
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	SI
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	NO



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 51 de 53

Señor presidente en su título, preámbulo y articulado, ha sido votado positivamente por el sí 11 votos, por el no 7 votos y un voto ausente, por lo tanto ha sido aprobado.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Quieren ustedes Honorables Concejales que este proyecto de acuerdo, de que este proyecto se convierta en acuerdo municipal.

Votación nominal y pública señor secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO**

Honorables Concejales contestar si o no, si desean que sea acuerdo municipal el acuerdo 028 por medio del cual se conceden facultades al Alcalde municipal para que modifique, actualice y compile el régimen procedimental en materia tributaria para el municipio de bello.

**Concejal:**

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SI
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	ausente en el momento de la votación
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	SI
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	NO
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	SI
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	SI
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	SI
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	SI
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	SI
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	NO
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	NO
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	NO

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 52 de 53

JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	NO
NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO	NO
JESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	SI
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	SI
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	NO

Señor Presidente por el sí votaron 11 votos positivos, por el no 7 y un voto ausente, por lo tal en su segundo debate el acuerdo 028 por medio del cual se conceden facultades al Alcalde municipal para que modifique, actualice y compile el régimen procedimental en materia tributaria para el municipio de bello.

Ha sido aprobado.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Continuemos con el orden del día.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO**

5. COMUNICACIONES

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

¿Hay comunicaciones sobre la mesa?

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO**

No hay comunicaciones señor Presidente.



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 53 de 53

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Continuemos con el orden del día.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO**

6. PROPOSICIONES.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

¿Hay proposiciones sobre la mesa?

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO**

No hay proposiciones sobre la mesa señor Presidente.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Continuemos con el orden del día señor secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO**

7. ASUNTOS VARIOS.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

¿En asuntos varios algún Concejal?

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Acta N° 197 del 15 de DICIEMBRE de 2018 54 de 53

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO**

Señor Presidente ha sido agotado el orden del día.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Agotado el orden del día levanto la sesión y cito para mañana domingo a las 8:00 de la mañana, que tengan un feliz día.

**Nicolás Gilberto Martínez Gonzales**  
Presidente

**Boris León Rivera Moreno.**  
Secretario

Andrés Mauricio Escobar Muñetones